



**ASE**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## **Informe Individual de Auditoría de Desempeño**

**Instituto Tecnológico Superior de El Mante**

**Servicios que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de El Mante y la eficiencia terminal.**

**Ejercicio Fiscal 2024**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("LFR CET"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/020/2025** practicada al **Instituto Tecnológico Superior de El Mante** ("Instituto o ITSM"), en relación con los **Servicios que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de El Mante y la eficiencia terminal** (los "Servicios"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("PbR") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("Metodología" o "MML").

La Auditoría Superior del Estado (la "Auditoría Superior" o "ASE") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("NPASN F") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

#### A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/020/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

**B. Objetivo.**

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

**C Alcance.**

Revisar la aplicación de los recursos de los **Servicios** correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable para identificar posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

**D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.**

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Instituto** al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de los **Servicios**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de los **Servicios**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si los **Servicios** cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si los **Servicios** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de los **Servicios** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si los **Servicios** disponen de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por los **Servicios** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda, y C.P. Marialuisa Martínez García.

#### **E. Fundamento Jurídico.**

El marco normativo relativo a los **Servicios** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General de Educación; Ley General de Educación Superior; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley de Planeación de Tamaulipas; Ley de Gasto Público; Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024; Programa Sectorial de Educación 2019–2024; Programa Institucional 2020–2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México; Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, como organismo público descentralizado; Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas; Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de El Mante 2024–2028; Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México; Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos; Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de los Institutos Tecnológicos; Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de El Mante.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con el Sistema de Evaluación del



Desempeño (SED), la Ley General de Desarrollo Social (Artículos 72 al 80), respecto a la revisión periódica al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente; y en atención a los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

**F. Resumen Ejecutivo.**

El 25 de agosto de 2008, en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 1, tomo CXXXIII, se publicó el Decreto Gubernamental mediante el cual se creó la **Instituto Tecnológico Superior de El Mante**, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cabe señalar que, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas Estatal y Federal.

En relación con las fuentes de ingresos, el **Instituto** financia sus operaciones con recursos de origen federal, estatal y propios, como se indica en la **Tabla 1**, los cuales conforman su presupuesto aprobado que, inicialmente ascendió a \$41,565,600.32 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 32/100 M.N.). Al cierre del ejercicio 2024, el presupuesto modificado fue de \$43,640,500.99 (Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos 99/100 M.N.), lo que representó un decremento del 4.99% aproximadamente respecto al monto aprobado originalmente, como se demuestra en la **Tabla 2**.

**Tabla 1.** Fuente de Ingresos.

<u>ORIGEN DEL RECURSO</u>	<u>IMPORTE APROBADO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
RECURSO FEDERAL	\$18,541,797.00	45%
RECURSO ESTATAL	\$19,923,803.32	48%
RECURSO PROPIO	\$ 3,100,000.00	7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$41,565,600.32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el **Instituto**.

El importe fiscalizado representó el 23.17% del presupuesto devengado, equivalente a \$9,617,177.76 (Nueve Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 76/100 M.N.), de dicho porcentaje analizado, el 19.34% correspondió al Capítulo 1000 "Servicios Personales", el cual se sustentó mediante la dispersión de la nómina, el timbrado de los CFDI, así como los recibos de pago efectuados a través de transferencias bancarias.

**Tabla 2.** Presupuesto del Instituto e Importe Fiscalizado.

<u>CAPÍTULO</u>		<u>APROBADO</u>	<u>MODIFICADO</u>	<u>DEVENGADO</u>	<u>IMPORTE FISCALIZADO</u>	<u>PORCENTAJE FISCALIZADO</u>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	35,536,808.12	36,518,399.24	35,569,612.24	8,024,853.66	19.34%



2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,939,686.20	2,175,966.72	1,796,214.89	569,587.34	1.37%
3000	SERVICIOS GENERALES	4,089,106.00	4,531,324.51	3,717,631.82	1,022,736.76	2.46%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	414,810.52	414,810.52	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 41,565,600.32</b>	<b>\$ 43,640,500.99</b>	<b>\$ 41,498,269.47</b>	<b>\$ 9,617,177.76</b>	<b>23.17%</b>

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Instituto.

Es importante mencionar que, se identificaron áreas de oportunidad en el reporte de indicadores, ya que a pesar de que los métodos de cálculo están expresados en porcentajes, se presentan números absolutos, aunado a la información de indicadores identificada en otros documentos. Adicionalmente, se observó que el Instituto no cuenta con una MIR propia para los Servicios que ofrece, lo cual limita la claridad y trazabilidad en la planeación, monitoreo y evaluación de resultados.

#### G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia.** El Instituto ejerció el 95.09% del presupuesto modificado, lo que refleja un alto nivel de ejecución financiera. No obstante, aunque se contó con la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E079 Educación Superior, esta carece de los elementos mínimos establecidos en la Metodología de Marco Lógico, por lo que no cumple con los criterios técnicos necesarios ni constituye una herramienta válida para la medición, seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Por otra parte, si bien se registran avances en indicadores de permanencia escolar —con una eficiencia terminal global del 96.41%—, no existe evidencia pública sistematizada que vincule estos resultados directamente con el gasto ejercido. En consecuencia, el Instituto no cumple con el criterio de eficacia, debido a la falta de evidencia suficiente sobre el ejercicio del gasto y a la ausencia de vinculación formal entre los recursos utilizados y los resultados medibles.

- **Eficiencia.** La distribución del gasto devengado del Instituto refleja una alta concentración en servicios personales (85.71%), característica propia de una institución educativa centrada en el recurso humano. Sin embargo, el porcentaje destinado a materiales, servicios e inversión física representa solo el 14.29% del total, lo que podría limitar la capacidad operativa de los programas institucionales.

Adicionalmente, no se cuenta con evidencia sistematizada que permita verificar la puesta en operación de los bienes y servicios contratados, lo que indica áreas de oportunidad para fortalecer los mecanismos de control interno. En consecuencia, el cumplimiento del programa institucional resulta moderadamente eficiente, ya que, pese al casi total ejercicio del presupuesto, se requiere mejorar la supervisión sobre la calidad, efectividad y aprovechamiento del gasto.



- **Economía.** Si bien se identificaron procedimientos administrativos que respaldan el gasto, como el timbrado de CFDI y la documentación de nómina, se detectó que los expedientes comprobatorios carecen de elementos completos que permitan acreditar plenamente la correcta aplicación de los recursos.

Lo anterior limita la capacidad de evaluar que el gasto se haya realizado con apego a los principios de economía y legalidad, ya que no se cuenta con evidencia suficiente que garantice que los servicios y adquisiciones se hayan obtenido con la mejor relación costo-beneficio. En consecuencia, el cumplimiento del criterio económico se valora de manera parcial.

**H. Aspectos Evaluados.**

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

**I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.**

Mediante **Oficio No. ASE/AED/0007/2026**, en fecha 27 de enero de 2026, la **Auditoría Superior** notificó al Instituto la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de **Auditoría de Desempeño No. AED/020/2025**, respecto a los **Servicios** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se realizó a ésta.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

<b>I. <u>Diseño.</u></b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
I.1. En el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de El Mante 2024-2028 (" <b>Programa Institucional</b> "), se identificó como problema prioritario que durante el transcurso del proceso educativo se presentan diferentes causas por las que las y los estudiantes abandonan sus estudios, por ejemplo; los recursos económicos o ingresos familiares con los que	I.1. Establecer de manera explícita en el Programa Institucional el plazo y el mecanismo para la revisión y actualización periódica del problema que se busca resolver, a fin de asegurar su vigencia, pertinencia y alineación con las necesidades actuales.



<p>cuentan las personas candidatas a cursar una licenciatura, el desinterés de concluir sus estudios. Además, se presentan cuestiones académicas como: la reprobación de materias, la insuficiente presencia de las tecnologías de información y comunicación en la prestación de los servicios educativos, así como de la actualización de los académicos en habilidades digitales y otras, es un factor que contribuye a la deserción; por lo que, del total de estudiantes que ingresan a la institución cada año, solo la mitad logra concluir sus estudios.</p> <p>Cabe señalar que, el Programa Institucional se elaboró con base en los Lineamientos para la Elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, que sugieren la aplicación de los métodos del árbol del problema y el árbol de objetivos los cuales son utilizados como métodos complementarios a la Metodología del Marco Lógico ("<u>Metodología/MML</u>"), como herramienta fundamental de planificación estratégica.</p> <p>Dentro del Programa Institucional no se identificó el plazo para la revisión y actualización del problema que se busca resolver.</p>	
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto manifestó que en el documento Programa Institucional ("PI") viene explicito el plazo y el mecanismo de revisión, pese a ello, señaló también que se puede actualizar periódicamente el problema a resolver debido a que este documento (PI) es emitido de manera sexenal en el POE, se le da seguimiento a los indicadores del PI a través de los indicadores institucionales comprendidos en el Programa de Desarrollo Institucional ANEXO C, el cual es un documento interno de trabajo que plantea metas de manera anual, con seguimientos trimestrales de cumplimiento, las cuales contribuyen a los indicadores del PI.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.2. La Entidad Fiscalizada sustenta la intervención gubernamental en su Decreto de creación, así como en el Programa Institucional y la Matriz de Indicadores para Resultados ("<u>MIR</u>") del Programa E079 "Educación</p>	<p>I.2. Gestionar las acciones pertinentes para el diseño de un Programa Presupuestario propio, estructurado conforme a la Metodología del Marco Lógico y a los Criterios y Lineamientos del Presupuesto basado en</p>



<p>Superior”, al cual articula sus acciones para contribuir a la atención del problema de la deserción escolar.</p> <p>Pese a lo anterior, el Instituto debe contar con una programación propia, con base en los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas y la Metodología del Marco Lógico. Esto permitirá fortalecer la consistencia técnica y estratégica de la institución, y facilitará el diseño y consolidación de un Programa presupuestario propio, alineado a sus objetivos institucionales.</p> <p>Como parte de la evidencia presentada, se identificó que dentro del Programa Institucional se localizó un apartado específico denominado "V. Diagnóstico Educativo Institucional", en el cual se detalla: definición, estado actual y evolución del problema, análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, árbol de problemas y árbol de objetivos. Pese a lo anterior, esta sección carece de la totalidad de elementos que se señalan en la normativa de Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado.</p>	<p>Resultados (“<b>PbR</b>”). Dicho Programa deberá contar con un documento específico de Diagnóstico Situacional que identifique y describa de manera clara el problema público, su magnitud y relevancia, las causas y efectos que lo originan, así como la identificación y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida. Asimismo, deberá considerar el contexto institucional, normativo y territorial, el plazo para su revisión y actualización, y su alineación con los instrumentos de planeación vigentes.</p> <p>La implementación de este instrumento permitirá sustentar adecuadamente la intervención pública y facilitar la definición de objetivos, indicadores, metas y componentes orientados a resultados, fortaleciendo la planeación, programación, monitoreo y evaluación institucional, así como la mejora continua, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en evidencia.</p>
--	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto señaló que, actualmente no se trabaja con una MIR construida a partir de los Criterios y Lineamientos del Presupuesto basado en Resultados (PbR), sin embargo, manifestó que se tiene el deseo para el año en curso de la creación de esta.

Asimismo, se presentó el Anexo A, en el cual se adjuntó el oficio No. PV-058/2026, a través del cual solicita amablemente a la AED una capacitación sobre la creación de una MIR basada en Presupuesto basado en Resultados.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.3. Respecto a la cuantificación, características y ubicación territorial de las poblaciones (potencial y objetivo), estas no se identificaron en el Programa Institucional del ITSM.</p>	<p>I.3. Identificar, documentar e incorporar de manera clara y consistente la cuantificación, características y ubicación territorial de la población potencial y de la población objetivo, asegurando su alineación entre el diagnóstico, el árbol de problemas, la Matriz de Indicadores para Resultados y los anexos correspondientes.</p>



<p>Cabe señalar que, en el Anexo A se define la población o área de enfoque objetivo de la siguiente manera "Estudiantes egresados de nivel medio superior de los municipios de El Mante, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo, Antiguo y Nuevo Morelos Tamaulipas así como El Naranjo San Luis Potosí."</p>	<p>Esta información permitirá delimitar con mayor precisión el universo de atención del Instituto, y, así como, diseñar estrategias de intervención más eficaces, pertinentes y alineadas a las particularidades del contexto regional que atiende la institución.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto manifestó que tanto la observación como la recomendación I.3. hacían referencia al llenado del "Anexo A – ficha de datos generales del programa", lo cual es erróneo, la observación claramente señala "Respecto a la cuantificación, características y ubicación territorial de las poblaciones (potencial y objetivo) estas no se identificaron en el Programa Institucional del ITSM."; es decir, no se dirigió de manera correcta el destino de la recomendación.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la Auditoría Especial de Seguimiento.

**Observaciones:**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4. No se presentó evidencia que permita verificar el procedimiento de recolección de la información socioeconómica de los alumnos a quienes se les otorgaron becas durante el ejercicio 2024. Si bien el indicador 2.2.1, "Número de estudiantes beneficiados con una beca", reporta 347 estudiantes beneficiados en ese año, la ausencia de información metodológica impide validar los criterios utilizados para su identificación y selección.</p>	<p>I.4. Documentar y presentar la metodología implementada para la recolección de la información socioeconómica de los alumnos beneficiarios de becas, especificando los instrumentos utilizados, los criterios de selección, las fuentes de información, los responsables del proceso y la periodicidad de actualización, a fin de fortalecer la transparencia, trazabilidad y validación del indicador 2.2.1.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** Respecto a la recomendación I.4., el Instituto anexó evidencia documental de los Lineamientos para la Beca ITSM, el Procedimiento para la obtención de Becas, así como un archivo Excel que contiene los resultados de 192 Estudios Socioeconómicos aplicados para el otorgamiento de las Becas.

**ASE:** La recomendación I.4. se considera **atendida**, debido a la respuesta de atención otorgada por el Instituto.

**Observaciones:**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.5. En el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de El Mante no se incluye una Matriz de</p>	<p>I.5.a) Diseñar una Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Institucional, debidamente estructurada</p>



<p>Indicadores para Resultados que incorpore el resumen narrativo correspondiente a Fin, Propósito, Componentes y Actividades, conforme a los lineamientos establecidos en la Metodología del Marco Lógico.</p> <p>Si bien el Programa presenta indicadores propuestos por el Instituto, estos no se encuentran estructurados bajo un enfoque de resultados, lo que limita la evaluación de la consistencia interna, así como la alineación del programa con los objetivos institucionales y sectoriales.</p> <p>En consecuencia, el Programa Institucional no cumple con las disposiciones establecidas en la Ley del Gasto Público.</p>	<p>conforme a la MML, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Gasto Público y los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas., que incluya el resumen narrativo de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.</p> <p><b>1.5.b)</b> Establecer indicadores claros, pertinentes y medibles para cada nivel de la MIR, incorporando metas, líneas base, comportamiento trimestral, avance, medios de verificación y supuestos, de conformidad con los criterios de consistencia y lógica vertical y horizontal.</p> <p><b>1.5.c)</b> Asegurar que la MIR se encuentre alineada con los objetivos institucionales, sectoriales y, en su caso, estatales y nacionales en materia de educación, conforme a los instrumentos de planeación vigentes.</p> <p><b>1.5.d)</b> Someter la MIR a un proceso de validación interna por las áreas responsables de planeación y evaluación, y formalizar su incorporación en el Programa Institucional para efectos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** Referente a las recomendaciones **1.5.a)**, **1.5.b)**, **1.5.c)**, el Instituto turnó un oficio, en el que se hace la solicitud formal para un curso de capacitación en la creación de una MIR basada en PbR.

Referente a la recomendación **1.5.d)**, manifestó que se realiza la validación de la MIR contra los resultados de los indicadores internos por el área de planeación, asimismo, adjuntó las actas de seguimiento trimestral de los indicadores, así como el acta de establecimiento de metas. Por otro lado, manifestó que no será posible formalizar su incorporación en el Programa Institucional para efectos de seguimiento, debido a que dicho documento publicado en el POE, se realiza por sexenio gubernamental. Pese a lo anterior, se solicita al ITSM comprometerse en manera de lo posible el incorporar la MIR en el Programa Institucional subsecuente.

**ASE:** La recomendación **1.5.d)** se considera **atendida**, con base a la evidencia documental proporcionada por el Instituto. Por otro lado, las recomendaciones **1.5.a)**, **1.5.b)** y **1.5.c)**, se consideran **no atendidas**.; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>1.6.</b> El Instituto manifestó que no cuenta con Fichas de Indicadores de Desempeño ("<b>FID</b>") que contengan todos</p>	<p><b>1.6.</b> Elaborar las Fichas de Indicadores de Desempeño del Programa, integrando de manera exhaustiva los</p>



<p>los elementos que muestren el detalle de su diseño conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Gasto Público.</p>	<p>elementos establecidos en la Metodología del Marco Lógico, tales como el resumen narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), la definición clara de los indicadores, sus fórmulas de cálculo, líneas base, metas, medios de verificación, supuestos y frecuencia de medición, con el objetivo de facilitar su correcta comprensión e interpretación, asegurar la consistencia lógica del programa y permitir que cualquier usuario esté en posibilidad de reproducir y validar los cálculos correspondientes.</p>
--	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** En relación con la recomendación I.6., el ITSM manifestó y justificó mediante el oficio No. PV-058/2026 que requiere un curso de capacitación para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) basada en el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la cual incluye las Fichas de Indicadores de Desempeño (FID).

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones:**

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.7. En el Programa Institucional se identifican metas correspondientes a cinco indicadores institucionales, mismas que se proyectan alcanzar en el ejercicio 2028. Sin embargo, dichas metas no se encuentran desagregadas ni vinculadas de manera explícita con los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico, ni se cuenta con Fichas de Indicadores de Desempeño que documenten de forma sistemática sus elementos metodológicos.</p> <p>Por otra parte, dentro de la evidencia documental proporcionada se incluye una tabla que concentra información relativa al Eje Estratégico, los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional (PDI) y del Plan Estatal de Desarrollo (PED), las líneas de acción e indicadores asociados a ambos instrumentos, así como una meta establecida para 2024. No obstante, dicha tabla constituye el único insumo en el que se identifican metas para el ejercicio fiscal 2024, sin que éstas se encuentren alineadas ni documentadas mediante indicadores</p>	<p>I.7. Fortalecer la gestión de indicadores del Programa Institucional del ITSM mediante la armonización, estandarización y documentación integral de los indicadores reportados en los distintos sistemas de seguimiento institucional, con base en la Metodología del Marco Lógico.</p> <p>En particular, se recomienda:</p> <p>I.7.1. Establecer metas específicas, medibles, alcanzables y verificables para la totalidad de los indicadores registrados en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados ("<b>SIMIR</b>"), asegurando su desagregación por ejercicio fiscal.</p> <p>I.7.2. Incorporar de manera sistemática las unidades de medida, líneas base, medios de verificación, supuestos y fórmulas de cálculo de cada indicador, de conformidad con los elementos metodológicos requeridos por la MML y documentarlos a través de las Fichas de Indicadores de Desempeño.</p>



<p>formulados bajo la MML, ni respaldadas por FID que permitan identificar con claridad su definición, fórmula de cálculo, línea base, unidad de medida, frecuencia de medición, medios de verificación y supuestos.</p> <p>Esta situación limita la trazabilidad entre la planeación estratégica, la programación presupuestaria y la medición del desempeño, así como la posibilidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa y reproducir o validar los resultados reportados, conforme a los criterios establecidos en el marco del PbR-SED.</p>	<p><b>I.7.3.</b> Asegurar la congruencia y coherencia entre los indicadores institucionales, los sistemas oficiales de reporte y los objetivos del Programa Institucional, así como su alineación con los instrumentos de planeación vigentes, a fin de facilitar la evaluación del desempeño y el seguimiento del cumplimiento de metas.</p> <p>La implementación de esta recomendación contribuirá a mejorar la calidad y confiabilidad de la información para la toma de decisiones, fortalecer el seguimiento y la evaluación de resultados, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de planeación, evaluación del desempeño y rendición de cuentas.</p>
--	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** En relación con la recomendación I.7., el Instituto manifestó y justificó mediante el oficio No. PV-058/2026 que se requiere un curso de capacitación para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados basada en el Presupuesto basado en Resultados, la cual incluye las Fichas de Indicadores de Desempeño, además, señaló que de ahí se parte para asegurar la coherencia y congruencia con el SIMIR, PI e indicadores institucionales.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
-----------------------	-------------------------

<p><b>I.8.</b> En la información presentada por el ITSM en el Anexo B, no se identifican riesgos de duplicidad o similitud directa con los servicios que actualmente ofrece la institución. Esto sugiere que, desde la perspectiva institucional, las acciones contempladas en su Programa Institucional no se traslapan de manera significativa con otros programas federales o estatales en ejecución.</p>	<p><b>I.8.</b> Fortalecer el análisis de articulación interinstitucional, con el fin de identificar posibles sinergias, evitar duplicidades en la oferta y potenciar el impacto conjunto de las intervenciones.</p> <p>Presentar un análisis dentro del documento diagnóstico que deberá observar qué objetivos de la Universidad pueden presentar similitud o coincidencia con otros Programas de otras Instituciones, así como aquellos que tengan posibles complementariedades al contar con la misma población o área de enfoque respecto de los servicios educativos del ITSM.</p> <p>Dicho análisis tiene como fin demostrar porqué es necesaria la intervención del programa, incluso cuando se</p>
--	--



	han identificado otros programas con similitud o complementariedad. Asimismo, se deben establecer las acciones que se realizarán en conjunto con los operadores de otros Programas, para poder evitar duplicidad de esfuerzos.
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto no atendió la recomendación emitida por esta Auditoría Especial de Desempeño; respecto a "Fortalecer el análisis de articulación interinstitucional, con el fin de identificar posibles sinergias, evitar duplicidades en la oferta y potenciar el impacto conjunto de las intervenciones..."

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**II. Planeación y orientación a resultados.**

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>II.1.</b> La Unidad Responsable ("<b>UR</b>") no efectúa la realización de una evaluación externa de desempeño aplicada al Programa Institucional. La ausencia de este tipo de evaluación limita la posibilidad de contar con un análisis objetivo, imparcial y metodológicamente riguroso sobre la eficacia, eficiencia, pertinencia y sostenibilidad del programa.</p> <p>Una evaluación externa es un instrumento clave para identificar áreas de mejora, validar el cumplimiento de metas y resultados, y retroalimentar la toma de decisiones institucionales. Su omisión representa una debilidad en el ciclo de gestión para resultados, particularmente en las etapas de seguimiento y evaluación, además de que contraviene los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la normatividad aplicable en materia de evaluación del desempeño de los programas públicos.</p>	<p><b>II.1.</b> Gestionar lo contuyente para lograr la realización de una evaluación del desempeño al Instituto, ya sea mediante una autoevaluación institucional o a través de la contratación de un evaluador externo, conforme a lo establecido en la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, particularmente en su Artículo 77, fracción II, que señala como obligación de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado:</p> <p>"Evaluar por sí mismos o a través de evaluadores externos el resultado de los programas presupuestarios a su cargo."</p> <p>La realización de una evaluación del desempeño permitirá contar con un análisis objetivo sobre los avances, retos y resultados del programa, facilitará la mejora continua de su diseño e implementación, y fortalecerá la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en evidencia.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto manifestó que no tenía conocimiento de la obligación de realizar una evaluación externa en materia de desempeño, por lo que solicitó a esta Auditoría Especial de Desempeño orientación respecto de empresas que brinden dicho servicio.



Al respecto, esta Auditoría Especial de Desempeño precisa que su función se limita a emitir recomendaciones, mas no a proporcionar orientación o sugerir empresas que se encuentren facultadas para llevar a cabo la referida evaluación.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>III. Cobertura y focalización.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>III.1.</b> En el Anexo A del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de El Mante ("<b>ITSM</b>") se define a la población objetivo como los estudiantes egresados de nivel medio superior de los municipios de El Mante, Xicotécatl, Gómez Farías, Ocampo, Antiguo y Nuevo Morelos Tamaulipas, así como El Naranjo San Luis Potosí. Asimismo, se cuantifica esta población en 808 estudiantes, identificados como el universo de atención actual del Instituto.</p> <p>No obstante, si bien esta información representa un primer acercamiento a la definición del área de enfoque, no se acredita la existencia de una estrategia de cobertura formalmente documentada que detalle metas específicas ni proyecciones de atención a mediano o largo plazo.</p> <p>El Programa Institucional no fungió como mecanismo de identificación de dicha población, pues no contiene información ni criterios explícitos que sustenten dicha definición, ni establece parámetros operativos para planear la expansión, priorización o cobertura progresiva de servicios educativos.</p> <p>Por lo tanto, no se cuenta con metas de cobertura definidas ni con una planeación estratégica que permita dimensionar la evolución esperada del programa en términos de alcance, segmentación o atención diferencial según las características de la población (por ejemplo, por condición socioeconómica, rezago educativo, género o zona geográfica).</p>	<p><b>III.1.</b> Desarrollar e incorporar al Programa Institucional una estrategia de cobertura formalmente documentada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición clara y sustentada de la población objetivo, diferenciando entre población potencial y atendida, con base en criterios académicos, territoriales, sociodemográficos y de rezago educativo.</li> <li>• Metas de cobertura cuantificables a corto, mediano y largo plazo, alineadas con la capacidad instalada, la oferta educativa y los recursos disponibles de la institución.</li> <li>• Instrumentos normativos válidos, que respalden metodológicamente la identificación de la población objetivo y la planificación estratégica de su atención.</li> </ul> <p>Contar con una estrategia de cobertura bien definida permitirá fortalecer la planeación institucional, orientar de manera más eficaz los recursos públicos y facilitar la evaluación del impacto del programa en términos de equidad, inclusión y pertinencia educativa.</p>
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.</p>	



**Posición institucional:** El Instituto indicó que la recomendación III.1. gira entorno a adecuaciones en el Anexo A, lo cual es erróneo, la observación claramente señala "*Desarrollar e incorporar al Programa Institucional una estrategia de cobertura formalmente documentada...*"; es decir, no se dirigió de manera correcta el destino de la recomendación.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**IV. Operación.**

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>IV.1.</b> No se contó con información sistematizada consistente a la matrícula de alumnos de la Institución. Dentro de la información que se presentó referente al padrón de beneficiarios, se encontró únicamente la totalidad de los estudiantes correspondientes al periodo lectivo 1 del ciclo escolar 2024 - 2025 (agosto - diciembre de 2024).</p> <p>Por otra parte, cabe señalar que, no se contó con evidencia relativa a los estudiantes beneficiados a través de alguna beca otorgada por el Instituto.</p>	<p><b>IV.1.</b> Integrar y documentar de manera pertinente, clara y verificable el padrón de beneficiarios, asegurando que incluya la totalidad de los periodos lectivos correspondientes al ciclo escolar, así como la identificación y evidencia de los estudiantes beneficiados mediante becas u otros apoyos otorgados por el Instituto, con el fin de fortalecer la transparencia, la trazabilidad de la información y la adecuada toma de decisiones.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto no atendió la recomendación IV.1., sobre integrar y documentar de manera pertinente, clara y verificable el padrón de beneficiarios (alumnos inscritos), así como de la identificación y evidencia de los beneficiarios a las becas y/u otros apoyos otorgadas a través del Instituto.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**IV. Operación.**

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>IV.2.</b> No se contó con evidencia documental ni registros sistematizados que permitan conocer, verificar o dar seguimiento a los procedimientos implementados para la recepción, registro, análisis, trámite y resolución de las solicitudes de apoyo que brinda el Instituto, lo cual limita la trazabilidad de los procesos, la evaluación de su operación y la transparencia en la atención a las personas solicitantes.</p>	<p><b>IV.2.</b> Presentar evidencia sobre los procedimientos utilizados para la recepción, registro, análisis, trámite y resolución de las solicitudes de apoyo que brinda el Instituto, con el propósito de contar con evidencia verificable y trazabilidad de los procesos, y como resultado esperado fortalecer el control interno, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia operativa en la atención a las personas solicitantes.</p>



En el sitio web oficial del ITSM, se identificó el manual de procedimientos con fecha de octubre 2025, en este manual se señaló con claridad los procedimientos para: la emisión del programa de trabajo anual, la emisión del programa operativo anual, la realización del servicio social, el seguimiento a egresos, la inscripción de estudiantes de nuevo ingreso, la reinscripción de estudiantes, la gestión del curso del programa educativo, la evaluación del personal administrativo y docente, la adquisición de bienes y servicios; y el mantenimiento de infraestructura y equipo.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El Instituto no atendió la recomendación IV.2., sobre presentar evidencia sobre los procedimientos utilizados para la recepción, registro, análisis, trámite y resolución de las solicitudes de apoyo que brinda el Instituto.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones:**

IV.3. El Instituto no presentó evidencia documental relativa a los procedimientos que se aplican para la selección de los alumnos, así como para la selección de beneficiarios a las becas ofertadas a los alumnos.

**Recomendaciones:**

IV.3. Documentar, formalizar, resguardar y presentar los procedimientos aplicables para la selección de alumnos, así como aquellos relativos a la selección de beneficiarios de las becas otorgadas.

Establecer mecanismos de control que permitan generar y conservar evidencia documental que respalde la aplicación de dichos procedimientos, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en los procesos de selección.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El ITSM señaló en atención a la recomendación IV.3. lo siguiente: *"No existe un criterio de selección específico para el ingreso de alumnos; toda persona que haya concluido la educación media superior y cumpla con los procesos de preinscripción e inscripción es admitida en el plantel."*



Pese a lo anterior, no se identificó evidencia que soporte lo manifestado por el ITSM sobre los procesos de preinscripción e inscripción.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>IV.4.</b> Con base en la evidencia presentada, no fue posible identificar los procedimientos utilizados para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, ni determinar, en caso de existir, si estos se encuentran estandarizados, sistematizados, difundidos públicamente y alineados a algún documento normativo del Instituto.</p>	<p><b>IV.4.</b> Presentar, o en su caso, establecer, documentar e implementar procedimientos formales para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, asegurando que estos se encuentren estandarizados, sistematizados y debidamente alineados a la normatividad institucional aplicable.</p> <p>Asimismo, difundir públicamente dichos procedimientos y generar evidencia documental que permita verificar su aplicación, con el fin de fortalecer la transparencia, mejorar el desempeño del programa y facilitar su evaluación futura.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El ITSM manifestó únicamente que se compromete a difundir de manera pública los procedimientos correspondientes y a generar evidencia documental que permita verificar la correcta aplicación de los distintos apoyos otorgados a los beneficiarios.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>IV.5.</b> En el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de El Mante no se cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados formalmente integrada que permita dar seguimiento al cumplimiento del Fin, Propósito, Componentes y Actividades conforme a la Metodología del Marco Lógico.</p> <p>Sin embargo, la entidad presenta información sobre indicadores de gestión y servicios a través de reportes</p>	<p><b>IV.5.</b> Vincular los indicadores actualmente reportados a la Subsecretaría de Planeación con los niveles de resultados de la MIR, asegurando que cuenten con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del indicador,</li> <li>• Unidad de medida,</li> <li>• Línea base,</li> <li>• Meta anual y multianual,</li> <li>• Método de cálculo,</li> </ul>



<p>periódicos entregados a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas. En dichos reportes se incluyen metas proyectadas y resultados de las mismas.</p> <p>Este mecanismo constituye una práctica parcial de monitoreo del desempeño, aunque carece de una estructura formal que vincule sistemáticamente los indicadores con los niveles de objetivo (Fin, Propósito, Componentes) y los supuestos estratégicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de verificación.</li> </ul> <p>Con esta medida se fortalece el sistema de seguimiento y evaluación institucional, consolidando la trazabilidad entre la planeación estratégica, la operación del programa y la medición del desempeño. Además, se mejora la calidad de la información para la toma de decisiones, facilita la evaluación externa, y alinea al programa con las mejores prácticas de gestión pública orientada a resultados.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** Respecto a la recomendación IV.5., el Instituto justificó que mediante el oficio No. PV-058/2026 se hace la solicitud formal a un curso de capacitación para la creación de una Matriz de Indicadores para Resultados basada en el Presupuesto basado en Resultados.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
-----------------------	-------------------------

<p><b>IV.6.</b> No se identificó evidencia de que la entidad fiscalizada difunda públicamente, a través de su portal oficial, los resultados del Programa Institucional relacionados con la prestación de sus servicios. Esta omisión limita la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información por parte de la comunidad universitaria, la ciudadanía y los entes fiscalizadores.</p> <p>La publicación de resultados es una práctica fundamental en la gestión pública, ya que permite verificar el cumplimiento de metas, el uso eficiente de los recursos públicos y el impacto de los servicios ofrecidos por la institución.</p>	<p><b>IV.6.</b> Establecer un mecanismo permanente de difusión pública de los resultados del Programa Institucional, particularmente aquellos relacionados con la prestación de servicios educativos, a través de su portal oficial institucional.</p>
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** En cuanto a la recomendación IV.6. el Instituto *"se compromete a que una vez que exista el PbR, se suba a la página web, así como el informe correspondiente"*.



**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**V. Percepción de la Población Atendida**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>V.1.</b> No se identificó evidencia de la existencia y operación de Comités de Contraloría Social ni de Comités de Participación Ciudadana. Lo anterior limita la capacidad del Instituto para garantizar la vigilancia, seguimiento y evaluación ciudadana de los programas y apoyos que administra, así como la transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos públicos.</p> <p>La obligación de implementar dichos mecanismos se encuentra sustentada en la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establecen la participación de los beneficiarios y de la ciudadanía en la vigilancia y evaluación del ejercicio de recursos públicos.</p>	<p><b>V.1.</b> Implementar y formalizar los Comités de Contraloría Social, para que los beneficiarios de los apoyos puedan participar en la supervisión y evaluación de los mismos.</p> <p>Establecer Comités de Participación Ciudadana, que permitan la participación de la sociedad en la vigilancia de la gestión institucional.</p> <p>Documentar la operación de ambos comités, difundir públicamente su existencia y mantener evidencia de sus actividades, a fin de fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y la evaluación del desempeño de los programas y recursos administrados.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** Respecto a la recomendación V.1, el Instituto señaló lo siguiente: *"Existe el compromiso de la institución de establecer Comités de Participación Ciudadana y de Contraloría social."*

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**VI. Medición de resultados.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>VI.1.</b> Los resultados de servicios educativos que proporciona el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, se presentan mediante la contribución de resultados a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de</p>	<p><b>VI.1.</b> Diseñar, actualizar y formalizar la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente para ejercicios posteriores, asegurando su correcta alineación con la Metodología de Marco Lógico y con los objetivos</p>



<p>Educación con su contribución con el programa E079 de Educación Superior.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Instituto presentó como evidencia un documento denominado Matriz de Indicadores para Resultados 2024; sin embargo, éste carece de los elementos mínimos establecidos en la Metodología de Marco Lógico, por lo que no cumple con los criterios técnicos necesarios ni resulta una herramienta válida para la medición, seguimiento y evaluación del desempeño institucional.</p>	<p>estratégicos, sectoriales e institucionales que rigen su actuación. Para tal efecto, deberá definir de manera clara el problema público que atiende, establecer objetivos en los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, y formular indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir la eficacia, eficiencia y economía de los programas y acciones institucionales, incorporando metas cuantificables, medios de verificación confiables y supuestos pertinentes. Asimismo, deberá garantizar la congruencia vertical y horizontal de la matriz, de modo que los resultados obtenidos puedan ser evaluados de forma objetiva y sistemática.</p> <p>Lo anterior, con el propósito de fortalecer la gestión para resultados, mejorar la toma de decisiones, facilitar la evaluación del desempeño institucional y dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de evaluación del desempeño y rendición de cuentas.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

**Posición institucional:** El ITSM no atendió la recomendación VI.1., y se justificó señalando que requiere una capacitación sobre la creación de la MIR basada en PbR, pese a ello, manifestó que existe el compromiso de su parte para la utilización de la misma.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones:**

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>VI.2.</b> En términos globales, considerando la totalidad de los programas educativos evaluados (Ingeniería Industrial, Química, en Sistemas Computacionales, en Gestión Empresarial, y en Innovación Agrícola Sustentable), la Eficiencia Terminal promedio fue del 96.41%, mientras que la Tasa de Deserción global alcanzó el 3.59%. Estos resultados permiten establecer una línea base útil para el seguimiento institucional y la formulación de estrategias orientadas a fortalecer la permanencia estudiantil, particularmente en la carrera de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, donde se concentra el mayor índice de abandono. La mejora en estos indicadores será clave para incrementar la eficiencia del programa y avanzar en</p>	<p><b>VI.2.</b> Diseñar e implementar una estrategia integral de retención estudiantil, con especial énfasis en la carrera de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, que contemple como primer paso la elaboración de un diagnóstico riguroso de las causas de deserción, utilizando herramientas como encuestas, entrevistas y análisis estadístico institucional. Este diagnóstico debe permitir identificar con precisión los factores académicos, económicos, personales y sociales que inciden en el abandono escolar.</p>



los objetivos institucionales de cobertura, equidad y calidad educativa.	
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.</p> <p><b>Posición institucional:</b> La Institución manifestó el compromiso a realizar una estrategia integral de retención estudiantil, debidamente documentada y utilizando las herramientas señaladas en las recomendaciones, con especial énfasis en IIAS. Pese a lo anterior, no estableció una fecha de atención al compromiso mencionado.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	

<b>VII. <u>Comprobación del Gasto.</u></b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
<b>Justificación:</b>	
No aplica.	

<b>VIII. <u>Igualdad de género.</u></b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>VIII.1.</b> En cumplimiento a la Ley para la Igualdad de género en Tamaulipas (LPIGT), el Programa debe estar orientado a lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva (Artículo 13, numeral 1, LPIGT). En este sentido se identifica que el documento del Programa Institucional del Instituto hace mención a lo siguiente "las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad."</p>	<p><b>VIII.1.</b> Incorporar al diagnóstico situacional, las acciones a implementar que contemplen la perspectiva de género, con la finalidad de dar cumplimiento a la alineación con el ODS Educación de calidad, al que se vinculó el programa.</p> <p>Estas acciones deben reflejarse en su planeación institucional y estar orientadas a prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación por razones de sexo o género, tanto en el ámbito educativo como administrativo. Lo anterior puede realizarse considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar la perspectiva de género en el Diagnóstico del programa presupuestario propio, identificando barreras específicas que enfrentan mujeres, personas con discapacidad y otros grupos</li> </ul>



<p>Asimismo, dentro de la alineación del Programa Institucional, se identificó que este programa se vincula al objetivo Educación de Calidad donde la meta es asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; esto se alinea al eje del PND 2019-2024, II. Política Social y con el PED 2023-2028 Eje 2. Política Social para el Bienestar, con el objetivo B9.1. Garantizar la cobertura y permanencia con equidad e inclusión en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Estatal (SEE).</p> <p>Sin embargo, no se observa en ningún documento o informes, las acciones y/o medidas específicas que contribuyan a la atención de las líneas de acción.</p>	<p>vulnerables en el acceso y permanencia en los servicios educativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer objetivos, indicadores y actividades que promuevan el empoderamiento de las mujeres, la equidad en el acceso a oportunidades de formación, y la creación de entornos seguros, inclusivos y libres de violencia.</li> <li>• Garantizar que las instalaciones educativas estén diseñadas bajo criterios de accesibilidad universal y sensibilidad a las diferencias de género y capacidades.</li> </ul> <p>Implementar estas acciones permite cumplir con la LPIGT, promoviendo entornos educativos y administrativos más equitativos, inclusivos y seguros.</p>
--	---

<p><b>Justificación:</b></p>
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> PV-055/2026, recibido el 30 de enero de 2026.</p> <p><b>Posición institucional:</b> La Institución manifestó que se compromete "a realizar las recomendaciones emitidas en la presente observación, capacitando al personal de ser necesario en la aplicación de la recomendación". Pese a lo anterior, no estableció una fecha de atención al compromiso mencionado.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>

IX. <u>Control Interno.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.</p>	
<p><b>Justificación:</b></p>	
<p>No aplica.</p>	

Se determinó un total de **25 recomendaciones**, de las cuales **2** se reportan como **atendidas**. En cuanto a las **23** recomendaciones restantes, su cumplimiento deberá gestionarse ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta Auditoría Superior.

J. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/020/2025 practicada a los Servicios que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de El Mante y la eficiencia terminal, correspondiente a los recursos del ejercicio 2024, instrumentados a través del Instituto, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y la observancia a la Metodología, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el diseño, planeación y orientación a resultados, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida, medición de resultados, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el Instituto, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la Auditoría Superior, sobre el desempeño de los Servicios, determinó que el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, mostró un avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, dirigidos a lograr la eficiencia terminal de sus egresados, alcanzando un 96.41%. Pese a ello, en el diseño, se identificó la implementación de la estrategia PbR y la aplicación de la Metodología, de forma parcial con oportunidades de mejora.

La eficacia general del programa se califica como parcial desde una perspectiva cualitativa, ya que las debilidades en el diseño y documentación de la planeación estratégica impiden una evaluación integral y oportuna del desempeño institucional. Si bien se logran metas relevantes, las debilidades estructurales, la formulación de indicadores y la disponibilidad de información limitan el potencial de mejora continua y la rendición de cuentas basada en evidencia.

El dictamen se emite **CON SALVEDAD**, ya que el Instituto, a pesar de que cumple con los objetivos en términos de eficiencia terminal, y muestra un buen nivel de ejecución presupuestaria, enfrenta retos en términos de eficacia verificable y eficiencia operativa. Asimismo, el diseño de los documentos de planeación estratégica e indicadores cumplen de forma parcial con las disposiciones establecidas en la Ley del Gasto Público, los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del PbR en el Estado de Tamaulipas y en la MML, además, su presentación no se encuentra consolidada en un documento que garantice el cumplimiento integral de los lineamientos generales y metodológicos establecidos, lo que representa una oportunidad de mejora en términos de transparencia, trazabilidad y seguimiento de resultados.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al Instituto considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Impulsar el diseño de un programa presupuestario propio, estructurado conforme a la MML y a los Criterios y Lineamientos del PbR.
- Diseñar e implementar una **MIR** propia que incluya componentes relativos a los servicios que brinda el Instituto.



- Elaborar las FID del programa que faciliten el seguimiento y la toma de decisiones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las NPSNF No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del Instituto, la Metodología y el Presupuesto Basado en Resultados.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el Instituto deberá presentar la información y realizar las acciones que estime pertinentes con el objeto de aclarar, justificar y/ o solventar las recomendaciones referidas.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO